GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC Nº 30/2023

1. **ORIGEN:** Departamento de Abastecimiento de la Dirección General de Seguridad.

2. **ASUNTO:** Solicitud de previsión de productos cárnicos.

3. **ANALISIS:** Visto la NOTA N.º 628 de la Dirección General de Seguridad del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica de fecha 09 de octubre de 2023, en la cual eleva la Nota N.º 121 del Departamento de Abastecimiento de fecha 09 de octubre de 2023, donde se solicita la previsión de productos cárnicos (Carnaza de 1ra, Carne molida, Puchero de 1ra e Hígado vacuno) hasta el 31 de diciembre de 2023, puesto que a la fecha se ha consumido casi la totalidad del monto del Contrato N.º 02/2023 y su ampliación – ID 41.8369 suscripto con la firma TAPE PYTA S.A.80025318-3 proveedora de dichos productos. En tal sentido, a fin de satisfacer la necesidad solicitada para la previsión de adquisición de productos cárnicos y la falta disponibilidad para la compra a través de la tienda virtual de la modalidad de convenio marco, se ha solicitado informe de ejecución contractual del llamado de la LPN N.º 01/2023 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 418.369.

Que, en fecha 12 de octubre de 2023, el Departamento de Registro y Planificación de la Unidad Operativa de Contratación del GABIMIL solicita al Departamento de Ejecución y Control de Contratos informe de ejecución de los contratos del llamado de la LPN N.º 01/2023 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – ID 418.369.

El Departamento de Control y Ejecución de Contratos remite el Informe N.º 01/23 sobre la ejecución contractual donde se puede observar lo siguiente:

Contrato N.º	Proveedor	Monto del Contrato con su ampliación	Porcentaje de Ejecución
01/2023	MARILIA INDUSTRIAL SRL – RUC 80000987-8	Gs. 48.496.500	99%
02/2023	TAPE PYTA SA – RUC 80025318-3	Gs. 421.000.000	90%
03/2023	MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6	Gs. 245.676.620	99%
04/2023	CASA MODIGA SA – RUC 80001423-5	Gs. 5.603.975	99%
05/2023	EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6	Gs. 286.506.900	64%
06/2023	SOME S.A.C.I.A. – RUC 80020681-9	Gs. 40.000.000	30%
07/2023	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA – RUC 4554737-8	Gs. 233.750.005	27%

Que, del Informe del Departamento de Control y Ejecución de Contratos, se visualiza que la ejecución del Contrato N.º 02/2023 y su ampliación suscripto con firma TAPE PYTA SA – RUC 80025318-3 se ha ejecutado el 90%, y del Contrato N.º 07/2023 suscripto con la firma MARCIO RUBEN FERIS

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contratación

GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOC Nº 30/2023

AGUILERA se ha llegado a ejecutar apenas el 27% (veintisiete porciento) del monto del contrato. Viendo la ejecución de los referidos contratos, el tiempo restante hasta el 31 de diciembre de corriente, la necesidad manifiesta del Departamento de Abastecimiento para la previsión de productos cárnicos, la falta disponibilidad presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica y la misión institución cual es la *de "Proporcionar seguridad al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica durante su permanencia en el Palacio de Gobierno, la seguridad de las instalaciones y su área de influencia, la coordinación de los medios a ser empleados en la Seguridad Presidencial en todo el territorio nacional y cuando se traslada al exterior del país"*. En tal sentido, viendo el saldo que dispone el Contrato N.º 07/2023 suscripto con la firma MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA – RUC 4554737-8, el tiempo que falta, se le puede deducir el monto requerido a fin de cumplir con la previsión y la necesidad solicitada por el Departamento de Abastecimiento del Gabinete Militar.

Que, el Articulo 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – Inciso c) dice: *"a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.*

4. **CONCLUSIÓN:** Viendo la necesidad existente del Departamento de Abastecimiento del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica y la ejecución de los contratos, los preceptos jurídicos, las características de los bienes de uso imprescindible para cumplir en condiciones óptimas la misión institucional, el tiempo que falta para el cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario modificar el contrato. Por todas las razones expuestas se considera que existen argumentos fundadas y suficientes para rescindir parcialmente el contrato y mediante un cálculo estimado por promedios de consumos de los productos cárnicos, el monto requerido para satisfacer la necesidad la institución, es la suma de Guaranies ciento trece millones cuatrocientos veinticinco mil (Gs. 113.425.000), amparada en los términos del Artículo 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – DERECHOS DE LA CONTRATANTE – Inciso c) que dice: *"a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*", caso contrario se afectaría directamente a la misión institucional conforme a la Constitución Nacional y las Leyes vigentes.

5. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda la rescisión parcial contractual suscripta con la firma MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA – RUC 4554737-8 al amparo del Artículo 55 Inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por las razones expuestas en los apartados anteriores que son suficientes para invocar dicho artículo.

Es mi dictamen

Asunción, 16 de octubre de 2023

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U.O.C. Unidad Operativa de Contratación

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int – Directora de la UOC del GABIMIL